

RADICACIÓN: 765204003005-2018-00086-00. REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. 421

Armando Arenas Ballesteros <armando_arenasb@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 10:41

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Amanda Abril

<amabril.g@hotmail.com>;victorsaavedra01@yahoo.com <victorsaavedra01@yahoo.com>

ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.

Abogado Titulado

"Porque... toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17".

Doctor:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO.

Juez Quinto Civil Municipal de Palmira.

Correo Electrónico. **j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

L.

C.

RADICACIÓN: 765204003005-2018-00086-00.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. **421** Notificado en el Estado Electrónico No. **015** del día Miércoles **22** de febrero de 2.023.

DEMANDANTE: MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S. MUNCOYO. S.A.S.

DEMANDADA: MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Anticipadamente

MUCHISIMAS GRACIAS

**Dr. Armando Arenas
Ballesteros.**

Abogado Profesional

Porque; *"Toda injusticia es
pecado..."*

1 Juan 5.17.

[311 783 3416](tel:3117833416)

armando_arenasb@hotmail.com

Cra. 29. # 31 - 41, Oficina 301 - Edificio "La
María", Palmira, Valle del Cauca.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de ARMANDO ARENAS BALLESTEROS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán Facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra.

ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.
Abogado Titulado
"Porque... toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17".

Doctor:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO.

Juez Quinto Civil Municipal de Palmira.

Correo Electrónico. j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

L.

C.

RADICACIÓN: 765204003005-2018-00086-00.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. **421** Notificado en el Estado Electrónico No. **015** del día Miércoles **22** de febrero de 2.023.

DEMANDANTE: MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S. MUNCOYO. S.A.S.

DEMANDADA: MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL.

ARMANDO ARENAS BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No.16.270.730 de Palmira, abogado en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional No.117972 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la carrera 29 No. 31-41 oficina 301 Edificio La María, teléfono móvil 311-7833416 del Barrio El Centro de Palmira Correo electrónico armando_arenasb@hotmail.com Que coincide con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, apoderado de la señora **MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL** identificada con la cédula de ciudadanía No **66.774.532** de Palmira, residente actualmente en Vico Fornitura 2ª Foggia Italia, pero que conserva domicilio y lugar de notificación judicial en la Calle 16B No. 25 A 20 del Barrio Portales del Recreo del Municipio de Palmira, correo electrónico o canal digital para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com dentro del tiempo hábil concedido de conformidad a lo dispuesto por el artículo **318** del Código de General del Proceso procedo a presentar Recurso de **REPOSICIÓN** en contra del **Numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. 421** Notificado en el Estado Electrónico No. **015** del día **Miércoles 22** de febrero de 2.023.

TESIS QUE DEFIENDE EL DESPACHO

ABSTENERSE de tramitar la renuncia del poder del doctor **ARMANDO ARENAS BALLESTEROS** hasta tanto aporte la comunicación remitida a la mandante a la dirección de notificación judicial, tal y como lo establece el artículo **76** del C.G.P.

EXPRESION DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO INTERPUESTO

- 1.** La norma citada del artículo **76** del C.G.P. sostiene: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido” Sic.
- 2.** El artículo **291** numeral **3º** inciso segundo impone:” La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado” Sic.
- 3.** Con apego a la anterior disposición legal e igualmente porque cumple con lo normado en la ley **2213 de 2.022** en su artículo 8º, se presentó **LA RENUNCIA** del Poder, la cual ha sido debidamente acompañada de la notificación enviada al correo electrónico o canal digital para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com que ha sido reportado por la señora **MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL**, el día **jueves 28 de julio de 2.022 Hora 2:32. P.M.**
- 4.** Con supremo respeto Su Señoría, la norma no impone que deba remitirse físicamente **LA RENUNCIA** del Poder y/o la comunicación a la dirección de residencia o domicilio de nuestros mandantes, sino por el contrario, nos ordena implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales.

5. En actuaciones precedentes del expediente escrito y/o digital, y la misma **RENUNCIA** del Poder presentada entre otros memoriales, dan plena cuenta que esta dirección o canal digital para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com que ha sido reportado por la señora **MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL** le ha sido informada oportunamente al juez de conocimiento como correspondiente a quien debe ser notificado. Prueba la captura de pantalla anexa.

*ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.
Abogado Titulado
"Porque... toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17".*

Doctor:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO.
Juez Quinto Civil Municipal de Palmira.
Correo Electrónico. j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
L. C.

REFERENCIA: OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. Artículo **446** numeral **2do** del Código General de Proceso.
Demandante: MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S. MUNCOYO. S.A.S.
Demandada: MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL.
Radicación: 765204003005-2018-00086-00.

ARMANDO ARENAS BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No.16.270.730 de Palmira, abogado en ejercicio e inscrito con Tarjeta Profesional No.117972 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la carrera 29 No. 31-41 oficina 301 Edificio La María, teléfono móvil 311-7833416 del Barrio El Centro de Palmira Correo electrónico. armando_arenasb@hotmail.com Que coincide con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2.020, apoderado de la señora **MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL** identificada con la cédula de ciudadanía No 66.774.532 de Palmira, residente actualmente en Vico Fornitura 2ª Foggia Italia, pero que conservo mi domicilio y lugar de notificación judicial en la Calle 16B No. 25 A 20 del Barrio Portales del Recreo del Municipio de Palmira, correo electrónico o canal digital para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com por medio del presente documento y con todo respeto dentro del tiempo hábil, por medio del presente escrito me permito **OBJETAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, según el traslado electrónico **No 007** fijado el día jueves 04 de marzo de 2.021 acorde al Artículo **446** numeral **2do** del Código General de Proceso.

Objeciones relativas al estado de la cuenta presentada.

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

6. Tal como literalmente se enuncia en el inciso cuarto del mismo escrito “ Por lo anterior comedidamente le solicito al despacho, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo **76** inciso **4to** del Código General del Proceso, considerando que he cumplido con la notificación de mi decisión en debida forma al correo electrónico o canal digital para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com que ha sido reportado por la señora **MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL**”. Sic. y también prueba que le fue notificado simultáneamente al apoderado de la parte actora. Ver captura de pantalla anexa.

RADICACIÓN: 765204003005-2018-00086-00. REFERENCIA: RENUNCIA AL PODER SIN RESERVAR EL DERECHO A REASUMIR.

Armando Arenas Ballesteros
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira; Amanda Abril; VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
Jun 28/07/2022 2:32 PM

2.018- 00086 Renuncia al poder M...
5 MB

*ARMANDO ARENAS BALLESTEROS.
Abogado Titulado
"Porque... toda injusticia es pecado. 1 Juan 5:17".*

Doctor:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO.
Juez Quinto Civil Municipal de Palmira.
Correo Electrónico. j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
L. C.

RADICACIÓN: 765204003005-2018-00086-00.
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
REFERENCIA: RENUNCIA AL PODER SIN RESERVAR EL DERECHO A REASUMIR.
DEMANDANTE: MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S. MUNCOYO. S.A.S.
DEMANDADA: MARIA CONSTANZA CORREDOR ABRIL.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.
Anticipadamente
MUCHISIMAS GRACIAS

PETICIONES

PRIMERA: Con base en todo lo anteriormente expuesto le solicito con todo respeto **REVOCAR PARA REPONER** el Numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. **421** Notificado en el Estado Electrónico No. **015** del día Miércoles **22** de febrero de 2.023.

PRUEBA TRASLADO VIRTUAL

Ruego tener como tales toda la actuación surtida en el proceso principal y el presente escrito Formato **PDF** y la prueba de la remisión al Correo electrónico indicado por el apoderado de la parte demandante victorsaavedra01@yahoo.com y al Correo electrónico indicado por la parte demandada amabril.g@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El apoderado y la parte demandada: Nos acogemos a la forma de notificación prevista en la ley **2213 de 2.022** en su artículo 8º y el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 05-06 del año 2020, además de los artículos 162-7 y 205 de la Ley 1437 de 2.011 y por ello indicamos los Correos electrónicos para surtir las notificaciones judiciales amabril.g@hotmail.com y armando_arenasb@hotmail.com O nos pueden notificar del mismo modo en la carrera 29 No. 31-41 oficinas 301 Edificio La María, teléfono móvil **311-7833416** del Barrio El Centro del Municipio de Palmira.

Del Señor Juez.



ARMANDO ARENAS BALLESTEROS

C.C. No.16.270.730 de Palmira.

T.P. No.117972 del C.S.J.